

RESOLUCION N° 116 /

Santiago, veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el señor Fiscal Regional de Bío-Bío, por Oficio Ord. N° 232, de 24 de septiembre de 1981, remitió a la Fiscalía Nacional Económica los antecedentes que había acumulado en una investigación que practicó a solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones al comprobarse la uniformidad de precios en la bajada de bandera de los taxis de la ciudad de Concepción, la que se mantuvo a pesar de la prevención que la H. Comisión Preventiva Regional de Concepción hizo al Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis de esa Provincia;
- 2.- Que esta Comisión concuerda con la opinión del señor Fiscal Nacional contenida en el Ord. N° 830, de 9 de diciembre último y de la H. Comisión Preventiva Central, en el sentido que no procedería aplicar sanciones, porque los Decretos N°s 22 y 32, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pusieron término a la efectiva competencia que existió durante la vigencia del Decreto N° 324-80, del mismo Ministerio, el que autorizaba a cada taxista para fijar libremente el valor de la bajada de bandera y para mantener, el que lo quisiera, el antiguo sistema tarifario.

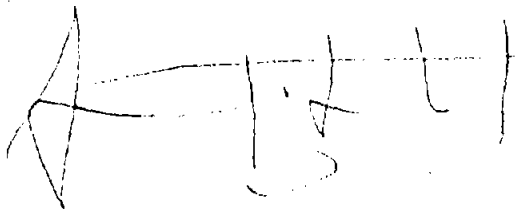
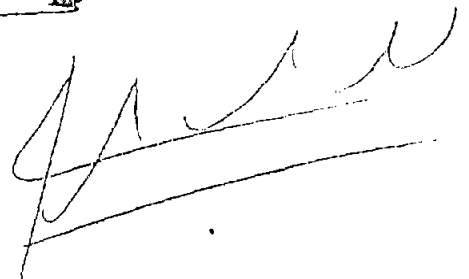
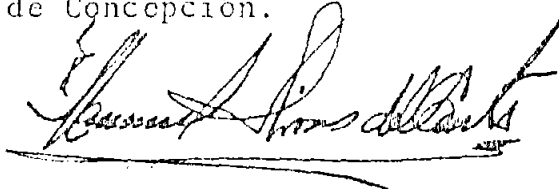


Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto por los artículos 18°, letra K, 24°, letra b) parte final, del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se aprueba el informe de 9 de diciembre de 1981, del señor Fiscal Nacional, contenido en el Ord. N° 830, debiendo archivar los antecedentes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y comuníquese al señor Fiscal Regional de Bío-Bío y a la H. Comisión Preventiva Regional de Concepción.



Acordada por los señores, Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; señor Carlos Mackenna Iñiguez, Tesorero General de la República; señor Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.

Los señores Juan Ignacio Varas Castellón y Juan Crocco no firman, no obstante haber concurrido al acuerdo por estar ausentes.



GASTON MECKLENBURG VASQUEZ
Secretario Abogado Subrogante de
18° Comisión Resolutiva.